

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NO. ASEA-DGRMS-AD-018-2018, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CON TRANSMISIÓN DE DATOS, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. ALFREDO PONCE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARITZA CAMPIRANO COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 28 de marzo de 2018 se emitió la notificación de Adjudicación Directa, expedida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", misma que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO. - Con fecha 12 de abril de 2018, "LAS PARTES" celebraron "EL CONTRATO", que tiene como objeto la prestación del Servicio de telefonía celular con transmisión de datos para "LA ASEA".

TERCERO. - Que el monto de "EL CONTRATO" es por un mínimo de \$54,924.00 (cincuenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 00/00 M.N.) y un máximo de \$137,310.00 (ciento treinta y siete mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) ambas incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

CUARTO. - Que la vigencia de "EL CONTRATO" es del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018.

QUINTO. - La Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, mediante oficio número ASEA/DE/UVPEP/DGPTI/0333/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, solicitó a "EL PROVEEDOR" su aceptación para ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" por el periodo del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2019, toda vez que, el monto máximo del mismo no se ha agotado, y así continuar prestando el servicio bajo las mismas condiciones pactadas originalmente.

SEXTO. - Mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2018, "EL PROVEEDOR" manifestó su conformidad para celebrar el convenio modificatorio y ampliar su vigencia por el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, como lo solicita en el oficio citado en el antecedente QUINTO del presente instrumento.

SÉPTIMO. - Mediante oficio ASEA/DE/UVPEP/DGPTI/0373/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, la elaboración del convenio modificatorio a "EL CONTRATO", a efecto de ampliar su vigencia del 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, considerando que no se ha agotado el monto máximo del mismo.

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara "LA ASEA", que:

- 1.1. Se ratifican en todas y cada una de sus partes, las declaraciones y cláusulas efectuadas en "EL CONTRATO", mismas que a la fecha no han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

- 1.2. Mediante oficio ASEA/UAF/DGRF/DPN/024/2018, la Dirección de Presupuesto y Normatividad adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros, comunica a la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos, el presupuesto autorizado asignado para el Ejercicio Fiscal 2019, donde se encuentra considerada la partida presupuestal 31501 "servicios de telefonía celular", con lo cual se cubrirá la prestación económica que se genere con el presente convenio modificatorio, para el ejercicio 2019.

El ejercicio y pago de los servicios objeto del presente convenio modificatorio quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2019, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

- 1.3. Que la celebración del convenio modificatorio es con el propósito de garantizar la continuidad y el flujo adecuado de trabajo en lo referente a comunicaciones de voz y datos, brindando atención y seguimiento a las actividades laborales asignadas a los servidores públicos, aún fuera de las instalaciones de "LA ASEA" por lo que se requiere modificar "EL CONTRATO" en sus cláusulas SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO, con objeto de ampliar su vigencia del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, e incluir en su cláusula TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO, que la ejecución y pago de los servicios correspondientes al año 2019, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019.

- 1.4. La celebración del presente convenio se realiza acorde a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO" de "EL CONTRATO", y con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

SEGUNDA. Declara "EL PROVEEDOR", que:

- 2.1. Ratifica en todas y cada una de sus partes, las declaraciones efectuadas en "EL CONTRATO", debido a que las manifestaciones vertidas en los mismos, así como los datos generales de su representada y específicos no han cambiado.
- 2.2. La C. Maritza Campirano Covarrubias, en su carácter de representante legal de "EL PROVEEDOR", cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, las cuales, a la fecha de firma no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- 2.3. Manifiesta su entera conformidad a todo lo expresado en los antecedentes del presente instrumento legal.

TERCERA. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1. Considerando lo descrito en el apartado de ANTECEDENTES y con el fin de ampliar la vigencia establecida en "EL CONTRATO", es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio.
- 3.2. Reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y por así convenir a sus intereses, es su voluntad modificar "EL CONTRATO", por lo que expresan su conformidad en celebrar el presente convenio modificatorio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto modificar las cláusulas SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO y TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO de "EL CONTRATO", en ésta última para incluir que la ejecución y pago de los servicios correspondientes al año 2019, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019, asimismo, las demás declaraciones y cláusulas quedan bajo las mismas condiciones de "EL CONTRATO".

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO", para quedar como siguen:

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$54,924.00 (cincuenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 00/00 M.N.) y máxima de \$137,310.00 (ciento treinta y siete mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) ambas incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Los montos mínimos y máximos indicados serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" como se señalan en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

Los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" se encuentran indicados en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

El ejercicio y pago de los servicios objeto del presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2019, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

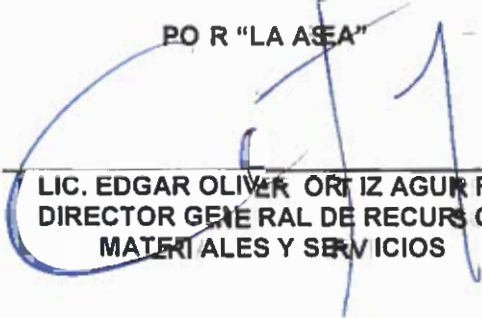
TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de las modificaciones a las cláusulas SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO y TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO de "EL CONTRATO", rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este, los cuales se tienen por ratificados mediante el presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" deberá presentar la modificación y/o el endoso de la garantía de cumplimiento del contrato, que ampare la modificación objeto del presente convenio, dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

QUINTA. - El presente convenio modificatorio, entrará en vigor a partir de su fecha de firma.

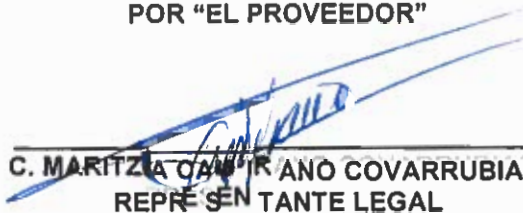
Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman de conformidad, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 28 de diciembre del 2018.

POR "LA ASEA"



LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"



C. MARITZA CAMACHO ANCO COVARRUBIAS
REPRESENTANTE LEGAL

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



LIC. ALFREDO PONCE LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN

"El presente convenio fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Elaboró: Lic. Fco. Amaral Rojas Jimenez

Revisó: Ing. Basilio Castilla Cruz